



Buenos Aires, 17 de Marzo de 2014

RES. CM N° 18 /2014

VISTO:

La Actuación CM N° 19240/13 s/Implementación del Proyecto "Aula de Juicio", y su acumulada, el Dictamen N° 1/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación referida en el Visto, el Consejero Dr. Jorge Enriquez impulsó la realización del proyecto denominado "Aula de Juicio", que consiste en habilitar salas de audiencias en sedes universitarias, donde puedan constituirse los tribunales para realizar los juicios, siguiendo modelos que se han consolidado exitosamente en el extranjero.

Que en sustento de tal iniciativa, entre otras razones, señaló que la regla de publicidad de los actos de gobierno constituye uno de los principales medios para transparentar frente a la ciudadanía la actuación de los poderes públicos, que en la jurisdicción penal se encuentra reglamentada la exigencia de que los juicios sean realizados en forma "oral y pública", que conforme la experiencia, en la práctica la publicidad directa mediante la audiencia de juicio se ha visto seriamente relativizada por la escasa ciudadanía que espontáneamente se presenta en las mismas y que nuestra norma fundamental porteña, no sólo exige posibilitar la publicidad sino además, remover los obstáculos que impidan la efectiva participación ciudadana.

Que se propuso asimismo, un modelo de convenio de colaboración e intercambio a celebrarse con las universidades interesadas en participar del proyecto, comprometiéndose estas últimas, conforme surge de la cláusula segunda, a ceder al Consejo un aula que será utilizada exclusivamente como "aula de juicio"; que se trata de un comodato gratuito (cláusula tercera) sujeto a un plazo de dos años y que el Consejo habilitará el aula en cuestión, como sala de audiencias para el desarrollo de debates orales y públicos en causas judiciales radicadas en el Fuero en lo Penal, Contravencional y de Faltas, en las que podrán constituirse los tribunales de la ciudad, conviniéndose que se denominará "Aula de Juicio" (cláusula cuarta).



Que han manifestado interés en participar el proyecto la Universidad del Salvador, la Universidad de la Marina Mercante, la Universidad de Belgrano, la Universidad Maimónides, la Universidad Austral y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales.

Que asimismo, han adberido a la iniciativa diversos magistrados del fuero, en el entendimiento que la misma permitirá, por un lado, acercar la formación a la experiencia profesional, enriqueciendo la preparación de los futuros profesionales del derecho, y por otro lado, difundir el funcionamiento de la Justicia de la Ciudad frente a quienes ingresan a la comunidad jurídica.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, y opinó que no existían obstáculos desde el punto de vista jurídico para aprobar el Proyecto en cuestión.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 5, de la Ley Nº 31: "*Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad*", como así también, conforme el inciso 8: "*Coordinar las actividades con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y otras instituciones universitarias*".

Que ello así, por Dictamen Nº 1/2014, la mencionada Comisión propuso al Plenario la aprobación de la realización del proyecto, del Modelo de Convenio de Colaboración e Intercambio a celebrar con las universidades que se encuentren interesadas en participar y, la encomienda al Consejo Dr. Jorge Enriquez, a fin que realice todas las gestiones que resulten necesarias para la implementación del mismo.

Que el Consejo de la Magistratura, como órgano permanentemente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial, posee entre sus funciones la de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que con tal alcance, el proyecto "Aula de Juicio" favorece la participación ciudadana y promueve la formación y la práctica del derecho, difundiendo el funcionamiento de la Justicia de la Ciudad.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31 y sus modificatorias.



EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

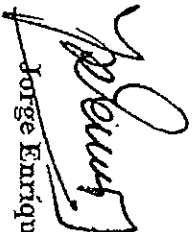
Artículo 1º: Aprobar la realización del proyecto "Aula de Juicio", por las razones expuestas en los considerandos.

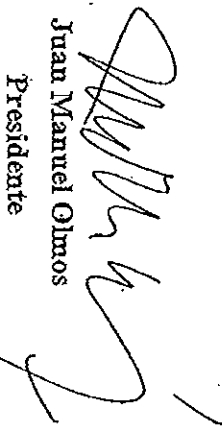
Artículo 2º: Aprobar el "Modelo de Convenio de Colaboración e Intercambio" que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º: Encomendar al Señor Secretario del Comité Ejecutivo, Dr. Jorge Enríquez, la realización de las gestiones necesarias para la implementación del proyecto que se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de internet y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 17 /2014

  
Jorge Enríquez  
Secretario

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente



RES. CM Nº *M* 12014

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO

Entre la Universidad....., con domicilio en...., en adelante denominada LA UNIVERSIDAD, por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516, en adelante denominado el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por la otra, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración e intercambio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO.** Las partes acuerdan colaborar e intercambiar experiencias recíprocamente, con la finalidad de asociar la formación de los estudiantes con la experiencia de los profesionales del derecho y, por el otro, difundir el funcionamiento de la Justicia de la Ciudad frente a quienes ingresan en la comunidad jurídica.

**SEGUNDA. AULA DE JUICIO.** La UNIVERSIDAD cede al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA el uso de una sala ubicada en el ... piso del edificio, con una superficie total de ..., delimitada por ..., que será utilizada como "aula de juicio". En su caso, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, comunicará con una antelación no menor a quince días de la celebración del juicio en el lugar.

**TERCERA. PLAZO. NO ONEROSIDAD.** El plazo durante el cual se desarrollaran es por el término de dos años, a contar desde el ..... Y se renovará automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes notifique de manera fehaciente a la otra su voluntad de no renovarlo con al menos 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del plazo. Cualquiera de la partes podrá rescindir el presente contrato, con una notificación previa de al menos 30 (treinta) días, sin que dicha rescisión genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte. El comodato es gratuito y comprende los servicios de luz, calefacción, comunes con el resto del edificio.

**CUARTA. DENOMINACION.** El lugar será habilitado por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA como sala de audiencias para el desarrollo de debates orales y públicos en



causas judiciales radicadas en el Fuero en lo Penal, Contravencional y de Faltas, en las que podrán constituirse los tribunales de la ciudad, conviniéndose que se denominará "AULA DE JUICIO".

**QUINTA. REGISTRO ESPECIAL.** El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA reglamentará un procedimiento especial para designar las audiencias a desarrollarse en el AULA DE JUICIO. En caso de superposición de audiencias, tendrá prioridad el tribunal que hubiere solicitado la sala primero en el tiempo, salvo el caso de causas con detenidos, que siempre serán prioritarias.

**SEXTA. ACCESO.** Los juicios solo podrán desarrollarse en días hábiles durante horario diurno, entre las 08:00 y las 18:00hs. La UNIVERSIDAD permitirá ingresar al edificio al público interesado en presenciar el juicio, quedando sujeto el mismo a la jurisdicción del tribunal.

Igualmente, permitirá el acceso de magistrados, funcionarios y empleados judiciales, como así también, de las partes, testigos y auxiliares de la jurisdicción, en especial, el personal policial convocado a asistir al acto.

Integran además el comodato las instalaciones accesorias a la sala, como ser, por ejemplo, sanitarios y accesos. Sin perjuicio de ello, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA podrá restringir el acceso a los pasos necesarios para acceder al AULA DE JUICIO e instalaciones accesorias, para preservar el resto del edificio del ingreso del público que no perteneciera a la institución educativa.

**SEPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.** La firma del presente no obstara a que el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA suscriba convenios con otras universidades en los mismos términos que el presente.

**OCTAVA. JURISDICCION.** Las partes constituyen domicilios legales y especiales en los más arriba indicados, en los que serán válidas todas las notificaciones que se cursen, judiciales y/o extrajudiciales y, se someten desde ya a la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los        días del mes        de        de 2014.